

## **Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Decimocuarta reunión**  
**Ginebra, 6 a 8 de octubre de 2025**

### **PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE BRASIL**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. El 3 de septiembre de 2025, la Oficina Internacional recibió una propuesta de la delegación de Brasil para introducir una nueva regla en el Reglamento del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, que será examinada por el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales en su decimocuarta reunión, que se celebrará en Ginebra del 6 al 8 de octubre de 2025.
2. Dicha propuesta se adjunta al presente documento.

[Sigue el Anexo]

## PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE BRASIL

### Propuestas de modificación al Reglamento del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

#### INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene una propuesta de la delegación de Brasil para modificar el Reglamento del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante, “el Reglamento” y “el Arreglo”, respectivamente).

En concreto, la propuesta se refiere a la introducción de la nueva regla *20bis* del Reglamento. La propuesta respalda el proceso en curso para facilitar el uso y aumentar el atractivo del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante, “el Sistema de La Haya”) para sus usuarios, las Oficinas de las Partes Contratantes y las partes interesadas. La propuesta se reproduce en este documento.

#### COMUNICACIONES DE LAS OFICINAS DESIGNADAS ENVIADAS A TRAVÉS DE LA OFICINA INTERNACIONAL

##### ANTECEDENTES

Es bien sabido que algunas Oficinas de Partes Contratantes del Sistema de La Haya no disponen de medios para enviar determinadas comunicaciones a titulares no residentes que no han señalado un domicilio a efectos de notificaciones en su territorio ni han designado un representante local. En Brasil, por ejemplo, la legislación aplicable no prevé que la Oficina se comunique oficialmente de forma directa con el titular.

Otros órganos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, como el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, han afrontado a una situación similar.

La solución encontrada ha demostrado ser útil para informar a los titulares, por ejemplo, de los procedimientos iniciados en las Partes Contratantes designadas o de los plazos inminentes para cumplir con una obligación con la Oficina.

Dicha solución tuvo tanto éxito que recientemente la Asamblea de la Unión de Madrid decidió ampliar el alcance de las comunicaciones cubiertas por la Regla *23bis* del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, permitiendo a las Oficinas de todas las Partes Contratantes designadas solicitar que la Oficina Internacional envíe comunicaciones no cubiertas por el Reglamento en su nombre\*.

Teniendo esto en cuenta, así como las soluciones que ya se han establecido, la delegación brasileña presenta esta propuesta.

##### MODIFICACIONES PROPUESTAS

La delegación de Brasil propone la introducción de una nueva regla *20bis* en el Reglamento para que las Oficinas de las Partes Contratantes designadas puedan solicitar a la Oficina Internacional que transmita en su nombre las comunicaciones no contempladas en el Reglamento.

---

\* Véanse los documentos [MM/A/57/1](#) y [MM/A/57/2](#).

La Oficina Internacional se limitaría a transmitir la comunicación al titular o titulares o al mandatario inscrito. La Oficina Internacional no examinaría el contenido de la comunicación ni la inscribiría en el Registro Internacional.

La Oficina Internacional transmitiría las comunicaciones al titular sin demora injustificada, utilizando los medios más rápidos disponibles. Se prevé que, al no ser objeto de examen ni de inscripción, su tratamiento y transmisión estarían muy automatizados. Además, los efectos de una comunicación transmitida al titular a través de la Oficina Internacional en virtud de la nueva norma propuesta, incluidas las implicaciones relacionadas con los plazos aplicables a acciones específicas requeridas por el titular, seguirían siendo competencia de la legislación de la Parte Contratante pertinente.

Para aliviar esta carga, la Oficina Internacional podría proporcionar unas normas que permitiesen a las Oficinas transmitir los datos relativos a estas comunicaciones por medios electrónicos utilizando el lenguaje de marcado extensible (XML).

Por consiguiente, se propone revisar el Reglamento del siguiente modo:

**Reglamento  
del Acta de Ginebra (1999)  
del Arreglo de La Haya relativo al  
Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

(en vigor el [...])

**Capítulo 3  
Denegaciones e invalidaciones**

[...]

**Regla 20bis**

**Comunicaciones de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas enviadas por conducto de la Oficina Internacional**

- 1) [Comunicaciones no contempladas en el presente Reglamento] La Oficina de una Parte Contratante designada podrá pedir a la Oficina Internacional que transmita al titular, en su nombre, comunicaciones relativas a un registro internacional.
- 2) [Formato de la comunicación] La Oficina Internacional establecerá el formato en que la Oficina en cuestión deberá enviar la comunicación mencionada en el párrafo 1).
- 3) [Transmisión al titular] La Oficina Internacional transmitirá al titular la comunicación mencionada en el párrafo 1), en el formato establecido por la Oficina Internacional, sin examinar su contenido ni inscribirla en el Registro Internacional.

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**

Se sugiere que la modificación propuesta del Reglamento entre en vigor en una fecha que determinará la Oficina Internacional, teniendo en cuenta la planificación y la aplicación de las modificaciones necesarias del sistema informático para el funcionamiento eficaz de la Regla 20bis propuesta.

Por todo lo anterior, la delegación de Brasil espera que el Grupo de Trabajo considere favorablemente esta propuesta y recomiende a la Asamblea de la Unión de La Haya la adopción de las modificaciones propuestas al Reglamento.

### **OBSERVACIONES**

Brasil desea expresar su gratitud a la Oficina Internacional por sus continuos esfuerzos para garantizar el éxito del Sistema de La Haya. Brasil espera con interés entablar debates con la Oficina Internacional, las Partes Contratantes, otros Estados miembros de la OMPI y los usuarios del Sistema de La Haya en relación con esta propuesta, así como con otras iniciativas destinadas a mejorarlo.

[Fin del Anexo y del documento]